



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2017-MDT/CM/SE

El Tambo, 30 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 252-2017-MDT/GM de 23 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 648-2017-MDT/GAJ de 22 de noviembre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1547-2017-MDT/GAF/SGRH de 17 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Recursos Humanos; Memorando N° 519-2017-MDT/GPP de 17 de noviembre de 2017; el Informe N° 1526-2017-MDT/GAF/SGRH de 14 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Recursos Humanos sobre **SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP A TRAVÉS DEL AFP NET SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Consejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Local, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal del distrito de El Tambo considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

000080

fondo de pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por las seis (6) cuotas mensuales que, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Municipalidad Distrital de el Tambo, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de el Tambo N° 12380, RUC. 20133696742.

ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
AFP PROFUTURO	Recursos determinados.	Impuestos Municipales.	0
AFP PRIMA	Recursos determinados.	Impuestos Municipales.	0
AFP INTEGRAL	Recursos determinados.	Impuestos Municipales.	0

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Gerente de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el Artículo Segundo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Gerente de Administración y Finanzas presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Gerente de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal la evaluación y sanciones a los responsables que generaron esta obligación; y, la evaluación legal de su prescripción.

Tabla I  
Municipalidad Distrital de El Tambo N° 12380, RUC. 20133696742.

Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización por rentabilidad	III Interés de fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Municipalidad Distrital de El Tambo.	20133696742	4,776.51	22,363.02	902.91	28,042.44	6	4,673.74

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE

